Palmira, 18 de Junio de 2025

RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES- PROCESO DE SELECCIÓN SUBSASTA INVERSA MP-SASI-STTE-CV-039-2025

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

1. OBSERVACION – PROTOLED INGENIERIA SAS

Fecha: *(B10/06/2025 11:54:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

OBJETO: **COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente y estando dentro de los términos procesales, hacemos llegar austedes de manera respetuosa, la siguiente observación al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, con la intención de que la misma sea tenida en cuenta por la entidad.

Observación No.1

En el Numeral 15.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y Numeral 15.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se especifican los indicadores financieros y organizacionales requeridos para participar en el proceso de la referencia:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual	2,4
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	49%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	2,3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual	12%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual	6%

Colombia Compra Eficiente en el Decreto 1082 de 2015 donde se dan los lineamientos para establecer los Indicadores Financieros para los diferentes procesos de contratación que ejecutan las entidades estatales, recomienda que si bien los indicadores financieros y organizacionales deben garantizar que el proponente esté en condiciones económicas de la ejecución adecuada del objeto contractual, también recomienda que las Entidades deben propender porque se permita la participación del mayor número de oferentes posibles, sobre todo para el caso de la Micro, Pequeñas y medianas Empresas.

En diferentes procesos de contratación estatal se determinan unos indicadores diferenciales para las Mypimes con el fin de que puedan participar en igualdad de condiciones.

Si bien los pliegos tipo no aplican para este tipo de procesos Colombia Compra Eficiente recomienda que los indicadores financieros y organizaciones no difieran en forma significativa de los solicitados en los pliegos tipo para in Infraestructura de Transporte.

Sobre el tema de los requisitos habilitantes para los procesos de contratación estatal, la Cámara Colombina de la infraestructura realizo un estudio sobre este aspecto y concluyo que el 76% de los procesos termina con un solo oferente y un 85% de estos procesos quedo con un solo proponente habilitado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente solicitamos que el indicador organizacional de Rentabilidad del Patrimonio sea ajustado a **mayor o igual a un 10%, consideramos que con este valor del indicador se garantiza que el proponente esta en condiciones de ejecutar en forma optima el objeto contractual.**

Protoled Ingeniería S.A.S. ha participado en anteriores procesos de Selección Abreviada de Subasta Inversa de la Secretaria de tránsito y trasporte del municipio de Palmira y ha salido favorecida debido a que ha cumplido con todos los requerimientos, técnicos, jurídicos y financieros solicitados por la Entidad, cumpliendo con el 100% del objeto del contrato lo cual garantiza la idoneidad para participar en este proceso.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

El Comité Financiero una vez revisada su observación y teniendo en cuenta que para la estructuración de los indicadores financieros del presente proceso de selección se fundamentó de acuerdo con el Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes

para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo y el endeudamiento.

Los factores enunciados anteriormente, se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados en el presente proceso, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente “la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación.”

Para lo cual se tomó a nivel nacional empresas que cumplen con la actividad económica relacionada según la clasificación de la actividad económica requerida en el proceso, las cuales se mencionan en el estudio previo.

En ese mismo orden de ideas, atendiendo a los principios de la contratacion estatal tales como la pluralidad de oferentes y que la modificación solicitada no afecta el desarrollo del presente proceso, se acoge a su observación y modifica LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO AL 10% , lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo

2. OBSERVACION – FF SOLUCIONES S.A
Fecha: *(13/06/2025 4:29:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MP-SASI-STTE-CV-039-2025
Descripción del proceso	COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE
De:	FF SOLUCIONES S.A
Usuario:	ANDREA FLOREZ
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8031589
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PREPLIEGO

Texto de mensaje

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar a claraciones con respecto al proceso en referencia.

1. RESPECTO A LOS INDICADORES FINANCIEROS

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

En aras del principio transparencia y de pluralidad de oferentes en el presente proceso, de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad MODIFICAR el Indicador de Rentabilidad del Patrimonio un valor meno r o igual a 0.10, puesto que solamente el hecho de que sean positivos significa que hubo un aumento en la rentabilidad de la inversión del capital de los socios lo cual es originado por el incremento de las valorizaci ones de la empresa por lo tanto no habría necesidad de requerir este indicador tan alto.

Cordialmente,
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

El Comité Financiero una vez revisada su observación y teniendo en cuenta que para la estructuración de los indicadores financieros del presente proceso de selección se fundamentó de acuerdo con el Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes

para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo y el endeudamiento.

Los factores enunciados anteriormente, se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados en el presente proceso, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente “la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación.”

Para lo cual se tomó a nivel nacional empresas que cumplen con la actividad económica relacionada según la clasificación de la actividad económica requerida en el proceso, las cuales se mencionan en el estudio previo.

En ese mismo orden de ideas, atendiendo a los principios de la contratacion estatal tales como la pluralidad de oferentes y que la modificación solicitada no afecta el desarrollo del presente proceso, se acoge a su observación y modifica LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO AL 10%, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo

3. OBSERVACION - FF SOLUCIONES S.A
Fecha: *(13/06/2025 4:30:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar a claraciones con respecto al proceso en referencia.

SEGÚN DECRETO 310 DE 2021

De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad acogerse al DECRETO 310 DE 2021 de (marzo 25) "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar l a obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación N acional".

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante informarle a la Entidad que el Acuerdo Marco de Precios Co mpraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, no permite la mo dificación de ninguno de los ítems que lo conforman, sin embargo SI pueden solicitar la inclusión de ítems que no se encuentren en el Catálogo, por tanto, se determinó en la minuta del acuerdo que las Entidades Compradoras podrán solicitar ítems que NO se encuentren en el Catálogo de referencia, siempre y cuando obedezcan a materiales de construcción y/o ferretería y que sean de características técnicas uniformes y d e común utilización.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos enunciar la Cláusula 6, numeral 6.2, establecida en la minuta, en la cual se expresa que, "... que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de re ferencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio p revio, así como en la solicitud de cotización; (...) " (Subrayado fuera de texto).

Basados en lo anteriormente enunciado, solicitamos a la entidad se acoja y haga uso del decretos, artículo s y modificaciones aquí mencionado, puesto que es de obligatoriedad la aplicación de Acuerdos Marcos cu ando estos estén en vigencia.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

El Comité Tecnico una vez revisada su observación se permite aclarar al observante que los elementos definidos y establecidos en el presente proceso y que corresponde a la semaforizacion no son elementos de ferreteria y construccion, es decir, los semáforos en sí no son elementos típicos de ferretería o construcción como los tornillos, cemento o pintura, pero sí están relacionados indirectamente con ese sector debido a que para su instalación requieren materiales y herramientas propias de la construcción (como concreto para las bases, postes metálicos, cables, soportes, etc.), que sí se encuentran en ferreterías industriales o

especializadas. Además, las empresas que fabrican instalan o mantienen semáforos suelen formar parte del sector de infraestructura urbana, que sí colinda con el ámbito de la construcción.

En el acuerdo marco de construcción y ferretería, está enfocado en adquirir bienes estandarizados y de alta demanda dentro del sector construcción. Esto incluye materiales como cemento, tuberías, herramientas, pinturas, tornillería, entre otros. Son productos que cualquier entidad puede necesitar frecuentemente y que tienen especificaciones claras y uniformes.

En cambio, un sistema de semáforos no se considera un bien estandarizado ni de alta rotación debido a que:

- Su especificación técnica puede variar ampliamente (luces LED, controladores inteligentes, integración con sensores o redes).
- Su instalación depende de proyectos de infraestructura vial específicos, y no es algo que todas las entidades compren con frecuencia.
- Requiere servicios asociados como instalación, calibración, mantenimiento y operación, lo que lo convierte en un proceso más cercano a una contratación por licitación o selección abreviada, no por catálogo.

Así que, aunque el semáforo requiere materiales de construcción y ferretería para su implementación, el conjunto del sistema se maneja como un proyecto especializado, no como un simple bien de stock.

MARISOL NOGUERA CORREA
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Gestores:

LINA NUÑEZ ESCARRIA
Rol Jurídico – Contratista
Dirección de Contratación Publica

ANDRES ANAYA
Rol Técnico –
Secretaría de Tránsito y Transporte

CHRISTIAN STEVE ESPAÑA SANTACRUZ
Rol Financiero
Dirección de Contratación

Aprobó: Olmedo de Jesús Ortiz Acevedo – Director de Contratación Pública
Marisol Noguera Correa – Secretario de Tránsito y Transpor